



RESOLUCION EXENTA: 0 1 5 / 9 2 9
MAT.: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
FONDOS SOLICITADOS EN ORDINARIO 2341
del 04/08/2010 DE LA I.MUNICIPALIDAD DE LA
UNION

Valdivia, 26 AGO 2010

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución 015/203 de 11 de Diciembre de 2009, Resolución N° 015/081 del 27 de febrero 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 2341 del 04 de agosto de 2010 de la I. Municipalidad de La Unión; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2010, por medio de Oficio 2341, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden a \$1.000.000.-, desde el Jardín Infantil "Semillitas", para ser utilizados para asumir los costos de gastos básicos y cotizaciones del personal del Jardín Infantil José Bode.

Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, señala en su Artículo n° 21 inciso 4° y 5°: "Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administra** cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 precedente y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho **traspaso deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere el inciso primero del presente artículo."

Que, las solicitudes se ajustan a la normativa aplicable y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre éstas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), desde los fondos transferidos para el funcionamiento de Jardín Infantil Semillitas Código 14201003, hacia el Jardín Infantil Francisco José Bode Código

14201002, ambos de la comuna de La Unión y administrados por la Ilustre Municipalidad de La Unión.

2.- DEJESE CONSTANCIA que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21° del Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los trasposos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuándo éstas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALT/IMM/RVP/rvp

Distribución:

- > Alcaldesa I. Municipalidad de La Unión
- > Director DAEM I. Municipalidad de La Unión
- > Subdirección Cobertura.
- > Oficina de Partes.

